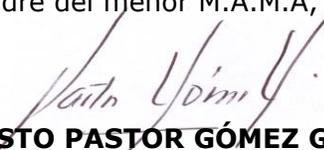


CONSTANCIA: Junio 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora YESICA ARIZA madre del menor M.A.M.A, frente al señor RAFAEL HUMBERTO MUÑOZ MORENO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 680
Radicado No. 2023-00276

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora YESICA ARIZA, madre del menor M.A.M.A frente al señor RAFAEL HUMBERTO MUÑOZ MORENO.

Revisado el líbello y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Deberá la parte actora de adecuar el poder conferido especificando de forma clara para que tipo de proceso se está facultando al apoderado para actuar, toda vez que, se indica en el mandato allegado que el mismo se confiere para tramitar una "DEMANDA DE ALIMENTOS"; sin embargo, una vez estudiadas las pretensiones de la demanda, se observa que estas se encuentran dirigidas a un "EJECUTIVO DE ALIMENTOS".
- Deberá la parte actora de discriminar **mes a mes** el valor de los dineros adeudados y que pretende ejecutar mediante este proceso, **aportando para ello los correspondientes recibos de pago de los mismos.**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, por la señora YESICA ARIZA madre del menor M.A.M.A frente al señor RAFAEL HUMBERTO MUÑOZ MORENO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA